HPO/AHB/MPM/HUP/CAM

FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS POSTULADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2020, CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE LOS RÍOS

EXENTA Nº 123

Los Ríos, Valdivia 24 de enero de 2020

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.192, que aprueba el presupuesto público para el año 2020; en la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Culturas y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en la Resolución Exenta No 2.197, de 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en la Línea de Circulación Regional.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2020, en la Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 2197, de 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta Nº 320, de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de los miembros del Comité de Especialistas en el concurso público antes señalado, correspondiente a esta región.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, esta Secretaría Regional Ministerial entregó los proyectos recepcionados al citado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en acta de fecha 24 de enero de 2020.

Que dado lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que fije la selección y no selección de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, según consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 24 de enero de 2020:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
559220	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	7.0	TEATRO PERIPLOS. Un niño de cobre recorre la Región de los Ríos	Domingo Mario Araya Bartolome	$6.872.620.-	$6.872.620.-
559130	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	6.5	Compartiendo con Caporales Sangre Andina Camino al Carnaval Andino Internacional con la Fuerza del Sol de Arica	Deportiva y Cultural ballet y conjunto folclorico Esperanzas del Valle	$9.530.000.-	$9.530.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la

línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, según consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 24 de enero de 2020:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO
559031	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	6.2	Presentación de la exposición los movimientos femeninos y el general de la esperanza en Valparaíso	Centro Cultural La Unión
559259	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	6.2	Trueques teatrales en escuelas municipales	Elizabeth Jaqueline Schulz Barria
558346	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	5.6	Cuenta cuentos mapuche, itinerancia por Los Ríos	Sandra Valeska del Carmen Rivas Santana
559020	Circulación Nacional - Exposición de obra o ponencia	4.8	Financiamiento Expo Artesanía 2020 Valdivia	Lilian Susana Gómez Ponce

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, o hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación de los postulantes mencionados en los artículos primero y segundo, deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente de sesión de Comités de Especialistas, la que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre de los responsables o en su defecto, de los respectivos representantes legales y los títulos de sus proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este(a) Secretario(a) Regional Ministerial, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y

sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatorias y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en esta situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dicho problema administrativo, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dichos beneficiarios quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, en caso que exista rebaja en el monto asignado, y a los del artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado " Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes " con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

HELMUTH PALMA OYARZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION LOS RÍOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:
- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.